



SUNAT



Firmado digitalmente por:  
ALDON CARMELO YLDEFONSO  
SIFUENTES  
INTENDENTE NACIONAL  
INTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
Fecha y hora: 21/03/2025 18:06

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000100-2025-SUNAT/8B0000

### ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE INFOSCALE ENTERPRISE CORE PLUS DE LA MARCA ARCTERA



Lima, 21 de marzo de 2025

FANNY LUZ ARIAS  
ESPINAL  
GERENTE  
21/03/2025 16:09:30

#### VISTOS:

El Informe Técnico N.º 012-2025-SUNAT/1U4200 de la División de Gestión de Arquitectura Tecnológica y el Informe N.º 026-2025-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión;



JOSE EDUARDO  
QUINONES FALCON  
JEFE DE DIVISION  
21/03/2025 13:08:35

#### CONSIDERANDO

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, señala que *“las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...).”*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 21/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>  
CVD: 0133 1212 0110 8729



Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: (i) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;* (ii) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;*

Que, mediante Informe Técnico N.º 012-2025-SUNAT/1U4100 de fecha 21 de febrero de 2025, la División de Arquitectura Tecnológica, sustentó técnicamente la estandarización del servicio de suscripción de software Infoscale Enterprise Core Plus de la marca Arctera, para asegurar y mantener la continuidad de la plataforma de gestión de archivos distribuidos Infoscale implementado en el entorno productivo, así como para permitir la implementación de un nuevo clúster para los proyectos P\_INSI0286 "Optimizar el uso de la base de datos CPE" y P\_SNATI353 "Mejoras al Sistema de Emisión OSE", por un periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Informe N.º 026-2025-SUNAT/8B7100 de fecha 21 de marzo de 2025, la División de Programación y Gestión de la Gerencia de Gestión de Contrataciones efectuó la revisión administrativa de la solicitud de estandarización y evaluado los documentos remitidos por la División de Arquitectura Tecnológica; recomendando la aprobación del proceso de estandarización requerido, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el pedido de estandarización del servicio, es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad del "Servicio de suscripción de software Infoscale Enterprise Core Plus de la marca Arctera"; y, estando a las formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado vigente y cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que se apruebe la estandarización solicitada;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N.º 164-2020/SUNAT, concordante con el literal c) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** - Aprobar el Proceso de Estandarización para la contratación del servicio de suscripción de software Infoscale Enterprise Core Plus de la marca Arctera, por un periodo de treinta y seis (36) meses computados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización, la cual no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias



FANNY LUZ ARIAS  
ESPINAL  
GERENTE  
21/03/2025 16:09:30



JOSE EDUARDO  
QUINONES FALCON  
JEFE DE DIVISION  
21/03/2025 13:08:35

y garantías establecidos por la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y modificatorias, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**ARTÍCULO 2°.** - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes de vistos que forman parte de ésta, en la página web institucional.

**ARTÍCULO 3°.** - Disponer que la División de Programación y Gestión, notifique al área usuaria/área técnica que su solicitud de gestión de Estandarización ha sido aprobada, remitiendo la Resolución de Intendencia que la evidencia.

Regístrese y comuníquese.



FANNY LUZ ARIAS  
ESPINAL  
GERENTE  
21/03/2025 16:09:30



JOSE EDUARDO  
QUINONES FALCON  
JEFE DE DIVISION  
21/03/2025 13:08:35